

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, diciembre 7 de 2022

Mediante escrito que antecede la apoderada judicial de la entidad ejecutante, Financiera Comultrasan, solicita al Despacho se dé por terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el consecutivo 2015-00039, en virtud del pago total de la obligación perseguida y de las costas. Así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

CONSIDERACIONES

En vista de lo consignado anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Despacho encuentra procedente declarar la terminación del presente proceso ejecutivo, como quiera que la apoderada judicial de la parte ejecutante, Doctora Marleny Ramírez Ramírez, cuenta con facultad para recibir, por lo que además se dispondrá el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el mismo expediente, sin lugar a condena en costas para las partes y el correspondiente archivo del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el consecutivo 2015-00039 siendo demandante la Financiera Comultrasan y demandadas Blanca Nieves Mayorga Barajas y Doris Pasión Mayorga Barajas, en razón al pago total de las obligaciones, incluyendo las costas del proceso.

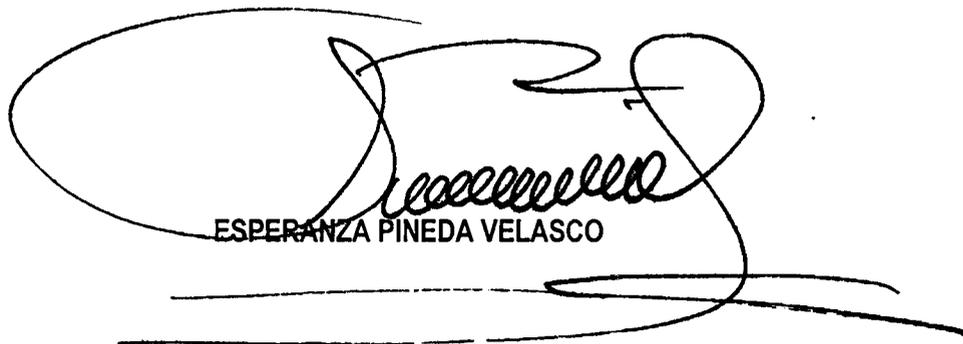
SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso. Oficiese al respecto.

TERCERO: DESGLÓSESE el título valor original y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada, dejando las constancias del caso.

CUARTO. En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ESPERANZA PINEDA VELASCO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
068 DE HOY, 09 DE diciembre DE 2022.
EL SECRETARIO. 